



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-910257-UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Mgter. Débora Majul, para el dictado del Seminario "SALUD MENTAL y DEPORTES, UN ABORDAJE PSICOSOCIAL", durante el año lectivo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología realizó la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2023.

Que la presente actividad tiene como objetivo general brindar herramientas para el abordaje integral de la salud mental desde desarrollos psicosociales en escenarios deportivos.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente y cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2023 del Seminario "SALUD MENTAL y DEPORTES, UN ABORDAJE PSICOSOCIAL", presentado por la Mgter. Débora Majul -DNI 31475130-, de acuerdo al Anexo de cinco (5) fojas que integra la presente resolución como archivo embebido (IF-2023-132169-UNC-SHCD#FP).

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales, una vez deducidos los descuentos reglamentarios para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los

certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar, archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.